ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IV ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA
CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES

PÚBLICO

C.P. MEJ. ORD. N° 12600/ 59 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE PUERTO ANGAMOS, MEJILLONES.

MEJILLONES, 26 OCT. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Puerto Angamos.

b.- Descripción General.

Terminal Multipropósito de carga general con 4 sitios de atraque y explanada de respaldo para acopio de cargas. Estas obras marítimas están protegidas por un rompeolas perpendicular al muelle y a 40 metros de éste, 8 gaviones de 25 metros de diámetro en contacto físico entre sí, midiendo en total 200 metros. La altura del muelle son 5 metros sobre el NRS.

Los apoyos logísticos con que cuenta esta instalación portuaria son:

- Grúas: cinco (05) del tipo Gottwald y cuatro (04) tipo Liebher con la capacidad de levante de 100 toneladas, para transferencia en todos sus sitios de atraque.
- Agua potable: disponible con una conexión flexible al muelle.
- Pasarela: tres (03).

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Región de Antofagasta, Comuna de Mejillones e inserto en la Bahía Sur de Mejillones, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 23° 05' 12" S.
Longitud : 70° 24' 43" W.

Ref.: Carta SHOA Nº 1331.

d.- Propietario.

Complejo Portuario Mejillones S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución de operación de la Bahía Mejillones del Sur, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

f.- Puntos de Fondeo a la Gira.

Ver resolución de operación de la Bahía Mejillones del Sur, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución de operación de la Bahía Mejillones del Sur, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución de operación de la Bahía Mejillones del Sur, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

SITIO Nº 1	
Extensión Puente de Acceso	257 metros.
Orientación	318°- 138°.
Bitas de Amarre	10 Nr., desde la bita 24 a la 34, tipo cabeza - T, con una resistencia de 100 toneladas cada una y distancia entre ellas de 24 metros, excepto, entre la bita 33 y 34, que son 41 metros y la bita 32 y 33, de 22, 5 metros.
Defensas	19 Nr., tipo super cone Fender.
Boyas de Amarre	No tiene.
Ductos	No tiene.

SITIO Nº 2	
Extensión Puente de Acceso	219 metros.
Orientación	318°- 138°.
Bitas de Amarre	6 Nr., desde la bita 9 a la 18, tipo cabeza - T, con una resistencia de 150 toneladas cada una y una distancia entre ellas, de 24 metros.
Defensas	12 Nr., tipo super cone Fender.
Boyas de Amarre	No tiene.
Ductos	No tiene.

SITIO Nº 3	
Extensión Puente de Acceso	201 metros.
Orientación	318°- 138°.
Bitas de Amarre	9 Nr., desde la bita 1 a la 9, tipo cabeza – T, con una resistencia de 100 toneladas cada una y una distancia entre ellas, de 24 metros, excepto, entre la bita 1 y 2, de 34 metros.
Defensas	6 Nr., tipo super cone Fender.
Boyas de Amarre	No tiene.
Ductos	No tiene.

SITIO Nº 4	
Extensión Puente de Acceso	169 metros.
Orientación	003°- 183°.
Bitas de Amarre	8 Nr., desde la bita 38 a la 45, tipo cabeza – T, con una resistencia de 100 toneladas cada una y una distancia entre ellas, de 24 metros, excepto, entre la bita 37 y 38, de 37.5metros y la bita 44 y 45, de 22.3 metros.
Defensas	16 Nr., tipo super cone Fender.
Ductos	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreos ni medición.

I. Condiciones Límites para las Naves.

Sitio	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
1	225	32	12,84	70.000
2	200	32	13,7	126.000
3	200	32	13,7	126.000
4	180 (*) 170 (**)	32	10,7	70.000
	(*) **Condición 1:** Siempre que en el Sitio N° 1, no se encuentre atracada una nave de eslora superior a 200 metros.			
	(**) **Condición 2:** Cuando en el Sitio N° 1 se encuentre atracada una nave de eslora superior a 200 metros.			

Frente de Atraque N°2	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
Sitios 2 y 3	366	51,29	13,7	155.000

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 14 nudos.
Maniobra de desatraque/desamarre.	
Maniobras de corridas	No corresponde
Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 20 nudos.
Ejecución de Faenas de carga y descarga	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,3 nudos.
Maniobra de desatraque/desamarre.	
Maniobras de corridas	No corresponde
Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,3 nudos.
Ejecución de Faenas de carga y descarga	

Dirección, Altura (Hs) y Período de la ola (Ts).		
Nave Tipo	**Hasta 348,5 mts.**	**Hasta 366 mts.**
Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 1.0 mts. Período 8 a 14 seg.	
Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección Igual o no mayor a 1,5 mts. Período 8 a 14 seg.	Cualquier dirección Igual o no mayor a 1,3 mts. Período 8 a 14 seg.
Maniobras de corridas.	No corresponde	
Permanencia en sitio.	Cualquier dirección Igual o no mayor a 1,5 mts. Período 8 a 14 seg.	Cualquier dirección Igual o no mayor a 1,3 mts. Período 8 a 14 seg.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Visibilidad.		
2,0 Millas Náuticas.		
UKC		
1,0 metro.		

Condiciones o restricciones particulares de operación.

1) Antes de sobrepasar los límites operacionales establecidos en la presente resolución, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el muelle y mantenerse a la gira.

2) Las naves que amarren en los Sitios N° 1 ó N° 2, no podrán quedar a menos de 20 metros de los gaviones. Esta distancia deberá aumentar al doble en caso de existir marejada o aviso de marejada. Asimismo, las naves que amarren en los Sitios N° 2 y N° 3, deberán quedar separadas, a lo menos, 24 metros entre si y las espías no deben estar cruzadas.

3) Las naves de eslora menor a 220 mts y que transporten palas de aerogeneradores (aspas eólicas), deberán realizar las maniobras de atraque con 2 prácticos, dado que la carga obstruye totalmente la visibilidad desde el puente, imposibilitando realizar la maniobra de forma segura.

4) Queda estrictamente prohibido efectuar reaprovisionamiento de combustible en naves que transporten mercancía peligrosa de la Clase 5.1 (Nitrato de Amonio), durante la carga, descarga o manipulación de la mercancía a bordo de las naves atracadas o abarloadas en Puerto Angamos.

5) Las naves de 348,5 y 366 metros de eslora, deberán dejar un resguardo de 40 metros con respecto a los gaviones y la bita 2 del frente de atraque, no sobrepasando su dimensión la bita 18 y el punto medio entre las bitas 3 y 4.

6) La empresa será responsable de mantener las bitas en buenas condiciones y con sus respectivas marcas de los números, objeto sean visualizados tanto en el plano horizontal como vertical.

<table>
<tr><th colspan="2">Servicios de Apoyo a Maniobras</th></tr>
<tr><td>Carta Náutica</td><td>Carta S.H.O.A. N° 1331.</td></tr>
<tr><td>Practicaje</td><td>Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985 y sus modificaciones posteriores.</td></tr>
<tr><td>Remolcadores</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Sitio N° 1
Naves hasta 225 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 35 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sitio N° 2
Naves hasta 200 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 35 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sitio N° 3
Naves hasta 200 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 35 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sitio N° 4
Naves hasta 180 metros de eslora, sin nave atracada al Sitio N° 1 (eslora igual o superior a 200 metros)</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 35 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sitio N° 4
Naves hasta 170 metros de eslora, con nave atracada al Sitio N° 1 (eslora igual o superior a 200 metros)</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 35 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Frente de Atraque N° 2 - Sitios N° 2 y N° 3
Naves hasta 270 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 41 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Frente de atraque N° 2 sitios 2 y 3
Naves hasta 348,5 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>2 RAM ASD de 55 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Frente de atraque N° 2 sitios 2 y 3
Naves hasta 366 metros de eslora</td></tr>
<tr><td>Atraque/Desatraque diurno y nocturno.</td><td>3 RAM ASD con 65 ton. Bollard Pull cada uno.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Uso de PPU</td><td>Recomendable.</td></tr>
<tr><td>Lanchas de Apoyo</td><td>2 Nr., para maniobras de amarre y desamarre, con una potencia mínima de 200 HP.

Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.</td></tr>
</table>

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Amarradores	1) Se deberá disponer de, a lo menos, 6 amarradores, además de un supervisor. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de VHF marítimo para enlazar con el Jefe de Muelle y eventualmente, con el práctico. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local. 3) Las partidas de amarradores deberán contar con un talegón dotado de todos los elementos necesarios para la solución de problemas que pudieran presentarse durante el amarre y desamarre de naves (hacha, bicheros, nivelayes, lanzas cuerdas, entre otros) en buen estado.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

1) Bandas de atraque: Ambas bandas para todos los sitios, excepto para las naves tipo de 348,5 y 366 metros de eslora, su banda de atraque será solo por estribor.

2) Maniobras simultáneas: Para evitar cualquier interferencia que pueda afectar la seguridad, no se autorizarán las maniobras simultáneas con naves mayores en sitios contiguos (1-4 y 2-3).

3) Maniobras de abarloamiento: En este caso la suma de los desplazamientos máximos de las naves que efectúen abarloamiento en un mismo sitio, no deberá exceder al desplazamiento máximo autorizado del sitio en el cual se realice la maniobra.

4) Rancho de Naves: Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que "Establece norma para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

- Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles.
- 13 espías de 220 metros cada una, en buen estado.
- No se aceptarán espías combinadas con alambres.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de requerirlo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- Señalización Marítima.

1) **Ayudas a la Navegación.**

a) **Baliza Luminosa Faro Punta Molo Norte.**
Estructura esquelética metálica de color roja, ubicada sobre el rompeolas norte. Señal lateral de estribor de 4 metros de altura.

Latitud : 23° 03' 54" S.
Longitud : 070° 23' 12" W.

b) **Baliza Luminosa Faro Punta Molo Sur.**
Estructura esquelética metálica de color verde, ubicada sobre el rompeolas sur. Señal lateral de babor de 4 metros de altura.

Latitud : 23° 04' 00" S.
Longitud : 070° 23' 18" W.

c) **Boyas Luminosas:** Existen boyas de estribor y babor, que indican las zonas de dragado.

- **Límite Zona de Dragado - Boyarín N° 1.**
Boya cilíndrica metálica roja con marca de tope cónica. Señal lateral de estribor.
Latitud : 23° 04' 12.73" S.
Longitud : 070° 23' 29.68" W.

- **Límite Zona de Dragado - Boyarín N° 2.**
Boya cilíndrica metálica roja con marca de tope cónica. Señal lateral de estribor.
Latitud : 23° 04' 11.96" S.
Longitud : 070° 23' 18.85" W.

- **Límite Zona de Dragado - Boyarín N° 3.**
Boya cilíndrica metálica verde con marca de tope cilíndrica. Señal lateral de babor
Latitud : 23° 03' 54.45" S.
Longitud : 070° 23' 59.87" W.

- **Límite Zona de Dragado - Boyarín N° 4.**
Boya cilíndrica metálica verde con marca de tope cilíndrica. Señal lateral de babor
Latitud : 23° 03' 48.17" S.
Longitud : 070° 23' 00.00" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

a) **Enfilación de Aproximación e ingreso al Sitio N° 1.**

Son 2 señales que están instaladas en los terrenos sobre los sitios de acopio de contenedores, para enfilar al rumbo de entrada 111°. La señal anterior de forma de triángulo equilátero de 3 metros de base, pintadas de color blanco con una franja vertical roja, con una luz destellante de color rojo. La señal posterior está instalada a 250 metros de la anterior y posee las mismas características de la baliza anterior, pero de triángulo invertido, con una luz fija de color rojo.

b) **Enfilación de Aproximación al Sitio Nº 4.**

Son 2 señales que están instaladas en los terrenos sobre los sitios de acopio de contenedores, para enfilar al rumbo de entrada 130°. La señal anterior de forma de triángulo equilátero de 3 metros de base, pintadas de color blanco con una franja vertical roja, con una luz destellante de color rojo. La señal posterior está instalada a 160 metros de la anterior y posee las mismas características de la baliza anterior, pero de triángulo invertido, con una luz fija de color rojo.

c) **Enfilación de Aproximación e ingreso para Sitios N° 2 y N° 3**.

Son dos señales que están instaladas en los terrenos sobre los sitios de acopio de contenedores, para enfilar al rumbo de entrada 146°. La señal anterior de forma de triángulo equilátero de 3 metros de base pintadas de color blanco con una franja vertical roja, con una luz destellante de color rojo. La señal posterior está instalada a 230 metros de la anterior y posee las mismas características de la baliza anterior, pero de triángulo invertido, con una luz fija de color rojo.

Nota:

Será responsabilidad de la empresa la mantención de las enfilaciones y balizamiento, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Las luces deberán permanecer encendidas para toda maniobra de atraque o desatraque, desde el ocaso hasta el orto sol y deben tener una intensidad que permita su visualización de a lo menos 3 millas náuticas.

Ref.: Carta SHOA Nº 1331 y Publicación SHOA 3007 - Lista de Faros de las Costas de Chile.

o.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/181, de fecha 13 de marzo de 2015, considera "con valor hidrográfico" el estudio de marea realizado por empresa Geomar Ingeniería Ltda., en Sector de la Bahía Mejillones del Sur.

2) Resolución S.H.O.A. que aprueba Levantamiento Batimétrico.

- Resolución S.H.O.A. Ord. Nº 13.250/07/32/Vrs., de fecha 13 de octubre de 2003, que considera con valor hidrográfico el Estudio Batimétrico en la Bahía de Mejillones Sur.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/129, de fecha de fecha 29 de septiembre 2015, considera "con valor hidrográfico el estudio batimétrico realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en sector de la Bahía de Mejillones Sur.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/1036, de fecha 7 de octubre de 2002, que aprueba definitivamente los estudios Informe Técnico de Maniobrabilidad, IT-SM-001, Rev. 1, agosto 2002 e Informe Técnico de Potencia de Remolcadores, IT-SM-003, Rev. A, julio 2022.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/1725, de fecha 25 de noviembre de 2008, que aprueba el Informe Técnico de Maniobrabilidad Complementario Frente de Atraque N° 2, Sitios N° 2 -3, Puerto Angamos, IT-MN-06137-001, Rev.0, julio 2008.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/758, de fecha 28 de julio de 2016, que aprueba Adenda al Informe Técnico de Maniobrabilidad Complementario Frente de Atraque N° 2, Puerto Angamos, para naves de 348.5 metros de eslora, Rev. 3, agosto 2014.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1299 de fecha 14 diciembre 2016, que aprueba Adenda al Informe de Maniobrabilidad Complementario Frente de Atraque N° 2, Puerto Angamos, para naves de 366 metros de eslora, S1166-7-IT-SM-001-R3, abril 2015.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

Autorizada e inaugurada el día 17 de enero de 2017.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

Se debe mantener vigente.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se debe mantener vigente.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local.

Dirección	: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.
Teléfono	: +56 55 2621513 / +56 55 2623295.
E-mail	: servicioscpmej@directemar.cl.

Puerto Angamos.

Dirección	: Av. Longitudinal N° 5.500, barrio industrial, mejillones
Teléfonos	: +56552357000.
E-mail Representante Legal	: ckulenkampff@puertoangamos.cl.
Teléfono	: +56552357077.
E-mail OPIP	: gescobar@puertoangamos.cl
Teléfonos	: +56 9 83388436.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practicaje para amarrar una nave a Puerto Angamos, la agencia de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la instalación portuaria.

2) Para atraque por banda de babor en el frente de atraque 2-3 para los buques desde 348.5 mts. hasta 366 mts. de eslora existe un periodo de prueba correspondiente a la recalada de dos naves, debiendo estas tener características similares a la nave tipo considerada en el adendum aprobado provisoriamente, debiendo considerar para estos efectos un atraque por babor y otro por estribor, en el cual al menos una de las mani0obrasd debe ser en condición nocturna. Una vez finalizado y evaluado el periodo, la resolución de habilitación será ratificada si procede

3) Las naves que arriben a esta Instalación Portuaria, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos (ZEP-2) a una velocidad no superior a 3 nudos y al arribar al sector, el práctico abordará con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso, las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del práctico. Se exceptúan de lo anterior los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán los puntos "F" o "G" señalados en la Carta Náutica S.H.O.A. N° 1331, sin la asesoría de un Práctico.

4) Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en los puntos "F" o "G" señalados en la Carta Náutica S.H.O.A. N° 1331, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante, luego deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.

5) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.

6) La Autoridad Marítima Local podrá requerir a las naves que cambien de fondeadero o establecer determinados fondeaderos cuando por circunstancias especiales lo ameriten.

7) Si durante la maniobra de amarre, el práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite operacional de la presente resolución, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.

8) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de las boyas, debiendo permanecer limpias, visibles, con sistema antideslizante (cuando corresponda) y pasamanos en buen estado.

9) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DERÓGASE** las resoluciones C.P. MEJILLONES Ord. Nº 12600/58/Vrs., de fecha 23 de octubre de 2026.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES
CAPITÁN

CRISTIÁN PAREDES PORRAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- COMPLEJO PORTUARIO PUERTO ANGAMOS.
2.- AGENCIAS DE NAVES.
3.- C.J. IVa. Z.N. (Info.).
4.- D.S. y O.M.
5.- D.I.M. y M.A.A.
6.- S.H.O.A.
7.- G.M. ANTO.
8.- ARCHIVO.